

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 37/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CESAR NIETO ROMERO, EFRAIN FRANCISCO RANEA, RUBEN A. PERALTA GALVAN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada n° 166/68 el Tribunal decidió la implementación, en forma permanente, del horario matutino para la totalidad de los organismos judiciales de la Provincia, atendiendo razones de índole funcional y sugerencias al respecto.

II.- Que por Expte. n° 330/69 (STJ), los Magistrados y Funcionarios de la IIa. Circunscripción Judicial peticionan la reimplantación del horario vespertino para los organismos de esa Jurisdicción.

III.- Que fundamentan su pedido en diversas razones que tienen incidencia en el normal desarrollo de las tareas y que se ponen en evidencia al efectivizarse el cumplimiento del horario matutino en la época invernal.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto, en cuanto a la IIa. Circunscripción Judicial se refiere, la implementación del horario matutino permanente instituido por Acordada n° 166/68.

2º) Establecer que todos los organismos judiciales de dicha Circunscripción Judicial continuarán con el horario establecido por Acordada n° 19 bis/68 en las épocas allí determinadas.

3º) Por Prosecretaría n° 2 cúrsense las comunicaciones radiográficas pertinentes.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

FIRMANTES:

**NIETO ROMERO – Presidente STJ – PERALTA GALVAN – Juez Subrogante STJ -
RANEA – Juez STJ.**

SEMERARO - Secretario STJ.